



Jv- (2)

PROCESO: DECLARATIVA- ENTREGA DE INMUEBLE POR
INCUMPLIMIENTO DE ACTA DE CONCILIACIÓN
DEMANDANTE: INMOBILIARIA PASEO ESPAÑA Nit. 804.003.283-8
DEMANDADO: SONIA ESTHER CARVAJAL VALERO
RADICADO: 2021-00713-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, quien solicita se comisione a quien corresponda diligencia de entrega en favor de **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA**, en contra de **SONIA ESTHER CARVAJAL VALERO**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aporte certificado actualizado de la Dra. KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL como vinculada a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con no menos de un (01) mes de vigencia, lo anterior por cuanto la aportada data del 10 de septiembre de 2010.

2.- Allegue documento proveniente de PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA en que indique claramente el mes en el que incurrió el incumplimiento de la demandada, de conformidad con lo plasmado en el acta de conciliación 12039/2021.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA